

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 1.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 3.

Deberá incluirse entre las categorías de «Especialista de Iluminación y Sonido» y «Especialista de Oficios: Maestro de Taller», la categoría de «Especialista de Vídeo y Televisión».

### —Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 4.

Deberán modificarse las categorías de «Electricista» por «Oficial de Primera: Electricista», y «Chapista» por «Oficial de Primera: Chapista».

Deberá asimismo, incluirse entre las categorías de «Oficial de Segunda: Mecánico Electricista del Automóvil» y «Oficial de Tercera: Auxiliar Mecánico» la categoría de «Auxiliar de Pesaje».

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.619. ANEXO III: TRIBUNALES.

Habrá de incluir: «Este Tribunal único, se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo. Está clasificado en la categoría tercera prevista en el Artículo 92.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes*

*de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Director de Residencia, Director de Centro, Educador, Animador Socio-Cultural y Diplomado en Enfermería.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.610. ANEXO I:

Donde pone:

| GRUPO<br>SUBGRUPO | CATEGORIA                  | N.º<br>PLAZAS | TITULACION<br>REQUERIDA |
|-------------------|----------------------------|---------------|-------------------------|
| II-A              | Diplomado en<br>Enfermería | 24            | Tit. Grado Medio        |

Debe poner:

| GRUPO<br>SUBGRUPO | CATEGORIA        | N.º<br>PLAZAS | TITULACION<br>REQUERIDA |
|-------------------|------------------|---------------|-------------------------|
| II-A              | Tit. Grado Medio | 24            | Diplo. Enfermería       |

### —Pág. 1.612. TEMARIO EDUCADOR:

Deberá sustituirse por:

#### A) AREA ESPECIFICA

TEMA 1.—Psicología educativa. Niños 6-16 años.

TEMA 2.—Teoría y Técnica de grupo. Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 3.—Los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías de enseñanza.

TEMA 4.—La planificación de actividades educativas. Proceso de planificación. Fases de planificación.

TEMA 5.—El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.

TEMA 6.—Técnicas de observación y registro utilizados en el ámbito educativo.

TEMA 7.—Teorías y técnicas de aprendizaje utilizados actualmente en el ambiente educativo.

TEMA 8.—Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.

TEMA 9.—Diferentes teorías de la institucionalización. Menores institucionalizados. Consecuencias psicológicas y pedagógicas.

#### B) AREA SOCIAL

TEMA 1.—El cooperativismo en España: Legislación y evolución histórico-social.

TEMA 2.—Situación laboral: Paro y emigración en Extremadura (coordinadas socio-económicas).

TEMA 3.—La explosión demográfica.

TEMA 4.—Estadísticas aplicadas a las ciencias sociales.

TEMA 5.—Geografía socioeconómica de Extremadura: Técnicas para el análisis de recursos.

TEMA 6.—Organización política y administrativa de Extremadura.

TEMA 7.—Características sociales, económicas y

educativas del menor en España y Extremadura.

—Pág. 1.614. ANEXO III: TRIBUNALES:

TRIBUNAL N.º 1.—A continuación de «Animador Socio-Cultural» deberá añadirse: «Está clasificado en la categoría primera del artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

—Pág.1.615:

TRIBUNAL N.º 2.—A continuación de «Diplomado en Enfermería», deberá añadirse: «Está clasificado en la categoría segunda del artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se otorga reconocimiento previo a «A.E.C.E.R.I.B.E.R. COMERCIALIZACION» como Agrupación de Productores Agrarios al amparo del Reglamento (CEE) 1.360/1978 del Consejo de 19 de junio y Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, y no obstante, lo previsto en su artículo 4.º, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

#### RESOLUCION

1. Otorgar reconocimiento previo a «A.E.C.E.R.I.B.E.R. COMERCIALIZACION» con domicilio social en Zafra como Agrupación de Productores de conformidad con el Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo de 19 de junio.

2. Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de animales vivos y carnes de porcino de Tronco Ibérico.

3. El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios será nacional.

4. Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación, inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el Reglamento (CEE) 1.360/1978 a efecto de lo dispuesto en el artí-

culo 3.º del Reglamento (CEE) 1.760/1987 del Consejo de 15 de junio.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 2, línea Navaconcejo-Cabezuela, propiedad de EOSA.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.